



F-GC-29  
Versión 4  
Junio de 2020

EMPOCALDAS S.A E.S.P  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA

# CONTRATO Y AÑO	095 de 2022	Acta N°	2	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	110.000.000
				2. VALOR ADICION (+)	
CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA			3. VALOR TOTAL (1+2)	110.000.000
NIT O CC:	93.394.157			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	10.000.000
CDP (#, rubro y fecha)	00356 //21201010050205// 24 de enero de 2022			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	10.000.000
RP (#, rubro y fecha)	00348//21201010050205// 28 de enero de 2022			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	90.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
<b>DOCUMENTO VERIFICADOS</b>			
1- Acta original			x
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).			x
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).			
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).			x
5- Pagos SENA y ICBF.			
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)			
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.			x

**Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.**

**Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.**

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FIRMA

<b>DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA</b>		
Copia del acta		x
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		x
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		x
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		x
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos (firma de recibido)		
Copia del registro presupuestal		x

Fecha de presentación

5 de abril de 2022

<b>DATOS DEL SUPERVISOR</b>		
ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ	JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>DATOS DEL SUPERVISOR</b>		
ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS</b>		
7.007.445.975	AHORROS	BANCOLOMBIA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO

91507

1/20/50



GESTION FINANCIERA

F-GF-02  
Versión: 05  
2022-02-11

DOCUMENTOS SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A  
NO OBLIGADOS A FACTURAR

Nº  
DMA 1169

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
NIT. 890.803.239-9

SECCIONAL MANIZALES CENTRO DE COSTOS 11 MANIZALES CONTABILIDAD

REGIMEN COMUN, AUTORREINDEDOR  
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

RESOLUCIÓN DIAN Nº 18764025241121 DESDE DMA1045 HASTA DMA50.000 VIGENCIA DESDE 10/02/2022 HASTA 10/08/2023

CIUDAD Y FECHA:	Manizales 05/04/2022		
NOMBRES Y APELLIDOS:	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA		
CEDULA O NIT:	93.394.157		
DIRECCION:	Calle 65 A No. 23 B 33 Edif. Palmanova	TELEFONO	3007574268

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	
PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 095 DE 2022	

Nombre	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA	SUBTOTAL:	\$ 10.000.000
Cedula	93.394.157	TOTAL RETENCIONES	
FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR		TOTAL A PAGAR:	\$ 10.000.000

En mi calidad de Administrador de la Seccional, CERTIFICO, que durante la atención del evento que generó el gasto urgente e imprescindible, no fue posible encontrar un proveedor responsable de IVA y por ende se procedió a realizar la compra con un proveedor no responsable de IVA.

FIRMA



## ACTA DE PAGO N° 2

**CONTRATO N°:** 095 DE 2022

**OBJETO:** PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.


**CONTRATISTA** JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA

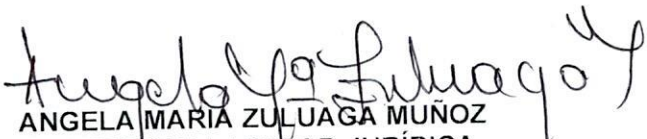
**VALOR DEL ACTA:** \$ 10.000.000=

En la ciudad de Manizales, a los cinco (5) días del mes de abril del 2022, se reunieron:

ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Jefe Dpto. Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P y ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ, Profesional de la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en representación de la empresa contratante y JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA, como contratista, con el fin de realizar el acta de pago N° 2 del Contrato N° 095 del 2022.

RELACIÓN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 110.000.000
<b>ACTA 2</b>	\$ 10.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 10.000.000
POR EJECUTAR	\$ 90.000.000

  
ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ  
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA  
Contratista

Keywords: abstract

20/1/19

Manizales, Abril 05 del 2022

## INFORME DE SUPERVISIÓN

**LOS SUSCRITOS JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS Y LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE SUPERVISORES DEL CONTRATO No. 095 de 2022, efectúan el siguiente informe de supervisión:**

El contratista JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.157, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que me reporta del período correspondiente al acta parcial número 2 del contrato No. 095 del 2022, desarrollando las siguientes actividades las cuales fueron constatadas y soportadas oportuna y adecuadamente:

1. Fue admitida la demanda interpuesta de EXPROPIACIÓN sobre el predio LAS PALMAS del Municipio de Victoria- Caldas, la cual quedó por reparto en competencia del Juzgado 2do. Civil del Circuito de Manizales, Radicado 17001310300220220004700, se está realizando el seguimiento del Estado con el fin de registrar la demanda en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos, interpuesta por el apoderado Dr. Javier Enrique Guzmán Pita, en representación judicial de EMPOCALDAS.

### **2. ADELANTÓ FRENTA LA GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**

Los siguientes son los casos analizados:

1. Matrícula No. 100- 22031 Predio EL JARDÍN.
2. Matrícula No. 296-61499 Predio EL ANTOJO.
3. Matrícula No. 296-2295 Predio LAS PEÑAS.
4. Matrícula No. 100 - 161745 Predio LA BRETANA ----- Minuta proyecto elaborada por compañero Carlos y revisada por la Dra. Angela.
5. Matrícula No. 100 - 211109 o Matrícula No. 100- 74080 Predio TRANSVERSAL 6 No. 2 - 97 de Municipio de Chinchiná. ---- Minuta que se proyectará luego de verificar el VUR
6. Matrícula No. 100 - 10174 Predio MARACAY ----- Minuta proyecto elaborada por compañero Carlos y revisada por la Dra. Angela.

Se verificó que el Asesor contratista analizó los proyectos de las minutas de escritura y revisó los expediente respecto de la gestión predial del Proyecto Rehabilitación de Aducciones Campoalegre y los Cuervos del Municipio de Chinchiná, con lo cual concluye que en algunos de los predios, las ofertas y aceptaciones hechas de las servidumbres respecto de los predios objeto de análisis son diferentes los propietarios a las personas que aceptaron las ofertas que son posibles tenedores o persona que se sienten con posesión de los bienes inmuebles.

Se verificó que realizó el envío del correo electrónico dirigido al señor Oscar Salazar administrador de la sede en Chinchiná – Caldas, como me lo recomendó el día 17 de marzo de 2022 la Ing. LUISA CALDERON en reunión socializando los por menores de los casos, el correo tiene el fin de realizar las consultas correspondientes respecto de las ofertas y aceptaciones hechas de las servidumbres respecto de los predios objeto de análisis, el día viernes 25 de marzo de 2022, conversamos con el señor Oscar vía telefónica, pero al encontrar diferencias claras entre las personas que son propietarios en certificado de tradición y la aceptación de la oferta, se tomó la decisión de tener dicha verificación documentada y así poder seguir adelante, luego de informarle lo correspondiente al Jefe del Dpto. de Planeación y Proyecto de EMPOCALDAS.

Esto es cada uno de los casos analizados:

1. Matrícula No. 100- 22031 Predio EL JARDÍN:

Respecto del Predio Rural "EL JARDIN" del municipio de Villamaría - Caldas, cuyo propietario es el señor ALVARO NARANJO SALAZAR, a quien se le envió la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió el señor JULIO ARBOLEDA AGUIRRE.

2. Matrícula No. 296-2295 Predio LAS PEÑAS.

Respecto del Predio Rural "LAS PEÑAS" del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, cuya propietaria es la señora LUZ AMANDA CASTAÑO HERNÁNDEZ, a quien se le envió la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta, la suscribió la señora YINA PAOLA TRUJILLO CASTAÑO.

3. Matrícula No. 296-61499 Predio EL ANTOJO.

Respecto del Predio Rural "EL ANTOJO" del municipio de Chinchiná – Caldas, cuyo propietario es el señor CARLOS RAMIRO OSORIO CANO, a quien se le envió la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió el señor CARLOS ARTURO ARIAS CORREA.

4. Matrícula No. 100 - 10174 Predio MARACAY.

Respecto del Predio Rural "MARACAY" del municipio de Chinchiná – Caldas, cuyos propietarios son los señores JAIRO GRISALES VALENCIA y MARÍA NIDIA VALENCIA SEPÚLVEDA, a quienes se les enviaron la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió solo el señor JAIRO GRISALES VALENCIA y faltaría la señora MARÍA NIDIA VALENCIA SEPULVEDA.



5. Matrícula No. 100 - 161745 Predio LA BRETaña.

Respecto del Predio Rural "LA BRETaña" del municipio de Chinchiná – Caldas, cuyos propietarios son los señores JUAN BERNARDO ARANGO ARANGO y ANA SOFÍA ARANGO ARANGO, a quienes se les enviaron la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió solo el señor JUAN BERNARDO ARANGO ARANGO y faltaría la señora ANA SOFÍA ARANGO ARANGO.

Realizó nuevamente consulta en el VUR de los predios en mención, ya que existe dudas entre la persona que acepto la oferta y el propietario de los inmuebles que aparece en el certificado de tradición.

**3. CONVOCATORIA RESPECTO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.**

EXPEDIENTE NÚMERO: RADICACIÓN: 317 de 22 de febrero de 2022

CONVOCANTE: RUBIELA PELÁEZ VALENCIA, ALICIA PELÁEZ VALENCIA, LIGIA PELÁEZ VALENCIA, ESTHER JULIA PELÁEZ VALENCIA, MYRIAM PELÁEZ VALENCIA, ALEYDA PELÁEZ VALENCIA, EDILMA PELÁEZ DE LONDOÑO, GILMA PELÁEZ VALENCIA, RICARDO PELÁEZ VALENCIA, ARNULFO PELÁEZ VALENCIA

APODERADO: Dr. ELKIN DE JESÚS GUTIERREZ HOYOS

CONVOCADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

AUTORIDAD COMPETENTE: Procuraduría 29 Judicial II para Asuntos Administrativos

La Procuraduría 29 Judicial II para Asuntos Administrativos, notifica la solicitud de conciliación, que se interpuso a través de representante judicial, dicha solicitud de conciliación extrajudicial con el fin de agotar el requisito de procedibilidad de eventual acción de Reparación Directa, hechos supuestamente ocurridos según por las supuestas manifestación de los propietarios de un bien en el municipio de Chinchiná, hechos que fueron descritos en el escrito de conciliación y los cuales se inician supuestamente desde unas construcciones adelantadas por Empocaldas en el año 2011, el fin de la solicitud de conciliación busca que se declare administrativamente responsable a EMPOCALDAS S.A E.S.P como consecuencia de unos presuntos perjuicios sufridos al predio, en su condición de personas supuestamente afectadas y perjudicadas, con ocasión del supuesto daño de la red principal de aguas servidas y recámara que pasa por el predio ubicado en la carrera 7 No. 10-54 en el municipio de Chinchiná – Caldas.

Presentó Recurso de Reposición, sobre la aceptación de la solicitud conciliación ante procuraduría de los señores Rubiela Peláez Valencia y otros, que buscan interponer una demanda de reparación directa en contra de EMPOCALDAS, la procuraduría traslado dicho recurso al apoderado de la convocante, quien envió

un memorial aclarando y dando respuesta a dicho recurso, al respecto la procuraduría, reitera seguir adelante con la fecha programada para la diligencia de conciliación para el 7 de abril de 2022, sobre el tema volveremos a reiterar la solicitud en los argumentos a tratar en la conciliación. El recurso aún no ha sido resuelto.

Se realizó reunión con la suscrita Supervisora y el Dr. MAURICIO CASTRILLON asesor de intermediación de seguros, el día 17 de marzo de 2022, realizando un análisis específico del caso, en dicha reunión, se solicitó los documentos necesarios para vincular las compañías de seguros desde el año 2011 y hasta la fecha, por ser supuestamente un daño continuado, se recibió correo electrónico por la suscrita supervisora con el primer proyecto de vinculación el cual fue autorizado, en dicho análisis tenía los soportes suministrados por parte del Dr. Mauricio Castrillón, frente las Pólizas suscritas y los clausulados, en ese sentido se realizará las demás proyecciones de vinculación contra las otras aseguradoras.

Envío correo electrónico al Ing. Sergio Lopera solicitándole concepto técnico sobre los pormenores del caso, para tener los elementos necesarios técnicos sobre los hechos descritos por los convocantes, la cual se dio una respuesta sucinta y concreta, estableciendo no se puede realizar arreglos en el alcantarillado por ser un predio privado y les corresponde a los propietarios de este.

Elaboró la ficha técnica al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la cual fue revisada por la Supervisora y Secretaria Técnica del Comité de Conciliación ya que la citación de la procuraduría será el 7 de abril de 2022, en dicha ficha se recomendó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, no llevar acuerdo conciliatorio, ya que EMPOCALDAS puede solicitar la caducidad de la acción y además no le corresponde por competencia realizar las obras de intervención, por ser un predio privado y el problema no se encuentra ubicado en un bien público.

Solicitó vinculación a la Procuraduría de las empresas Aseguradoras por responsabilidad civil extracontractual desde la vigencia 2011 hasta la fecha las cuales son: LA PREVISORA, SEGUROS DEL ESTADO, LIBERTY SEGUROS y LA UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - SBS SEGUROS S.A. las cuales fueron admitidas por la Procuraduría y notificadas a las compañía de seguros en mención.

4. Recibió **ACCIÓN POPULAR**, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, Radicado: 2022-00111 y se realizará el respectivo análisis para contestar la Demanda.

RADICACIÓN: 170013333001-2022-00111-00

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERSES COLECTIVOS.

DEMANDANTE: GINNA LISETH LÓPEZ GARZÓN.

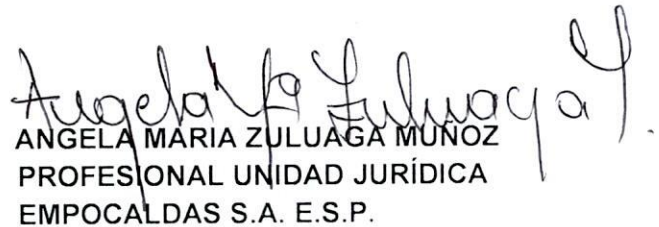
DEMANDADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

La cual se encuentra en etapa de preparación de respuesta con la consecución de informes técnicos, determinación de terceros vinculados con fundamento en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, tales como municipio de La Dorada, particulares y llamados en garantía, para presentar antes del 20 de abril de 2022.

Para constancia se firma a los CINCO DÍAS DE ABRIL de dos mil veintidós (2022)



ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ  
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

1

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant.

9/5/62

Manizales, **abril 05** de 2022

Doctor:

**ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Doctora:

**ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ**

Profesional Unidad Jurídica

EMPOCALDAS S.A. E.SP.

**REFERENCIA:** Informe actividades realizadas en el mes de marzo de 2022.

**OBJETO:**

**PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.**

A continuación, me permito realizar la relación de las obligaciones ejecutadas en el mes de marzo de 2022 con relación al contrato No. 095 de 2022, las cuales relaciono a continuación:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueven en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
2. Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que deben promover la empresa.
3. Sustituir al Secretario General, Secretario Jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judicial en donde sea parte la Empresa, como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
4. Elaborar concepto jurídico y recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresa, como también su sustentación ante los miembros del Comité, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Sustanciar y/o presentar las actuaciones que a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o tramites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, órganos de control UGPP, Colpensiones y Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
6. Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.
7. Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado donde se encuentren los asuntos encomendados y presentar mensualmente su actividad o cuando solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentran los asuntos encomendados.
8. Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adaptación de alguna medida o decisión sobre aspectos relacionados con los asuntos encomendados.

9. Realizar el apoyo y acompañamiento en la gestión para la viabilización de proyectos estructurados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o su Viceministerio, y PDA, que se encuentren activos o en trámite de los que de manera sucesiva sobre vengan o se radiquen y deban realizarse soporte jurídico.
10. Vigilar o intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
11. Vigilar e intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
12. Acompañar jurídicamente en la formulación y diseño en políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.
13. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de seguridad social. Dicho pago se contribuye en requisito indispensable para cada uno de los pagos, que se deben generar por la presentación del servicio.
14. Observar y aplicar el Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptado por la Entidad vigente.
15. Consultar las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades:

1. Se admitió la demanda interpuesta de EXPROPIACIÓN sobre el predio LAS PALMAS del Municipio de Victoria- Caldas, la cual quedó por reparto en competencia del Juzgado 2do. Civil del Circuito de Manizales, Radicado 17001310300220220004700, se está realizando el seguimiento del Estado con el fin de registrar la demanda en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos.

**2. LA GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**

Los siguientes son los casos analizados:

1. Matrícula No. 100- 22031 Predio EL JARDÍN.
2. Matrícula No. 296-61499 Predio EL ANTOJO.
3. Matrícula No. 296-2295 Predio LAS PEÑAS.
4. Matrícula No. 100 - 161745 Predio LA BRETaña ----- Minuta proyecto elaborada por compañero Carlos y revisada por la Dra. Angela.
5. Matrícula No. 100 - 211109 o Matrícula No. 100- 74080 Predio TRANSVERSAL 6 No. 2 - 97 de Municipio de Chinchiná. ---- Minuta que se proyectará luego de verificar el VUR
6. Matrícula No. 100 - 10174 Predio MARACAY ----- Minuta proyecto elaborada por compañero Carlos y revisada por la Dra. Angela.

Se analizó los proyectos de las minutas de escritura, por lo cual se revisó el expediente respecto de la gestión predial del Proyecto Rehabilitación de Aducciones Campoalegre y los Cuervos del Municipio de Chinchiná, ya que se concluye que en algunos de los predios, las ofertas y aceptaciones hechas de las servidumbres respecto de los predios objeto de análisis son diferentes los propietarios a las personas que aceptaron las ofertas

que son posibles tenedores o persona que se sienten con posesión de los bienes inmuebles.

Se realizará envío del correo electrónico dirigido al señor Oscar Salazar administrador de la sede en Chinchiná – Caldas, como me lo recomendó el día 17 de marzo de 2022 la Ing. LUISA CALDERON en reunión socializando los por menores de los casos, el correo tiene el fin de realizar las consultas correspondientes respecto de las ofertas y aceptaciones hechas de las servidumbres respecto de los predios objeto de análisis, el día viernes 25 de marzo de 2022, conversamos con el señor Oscar vía telefónica, pero al encontrar diferencias claras entre las personas que son propietarios en certificado de tradición y la aceptación de la oferta, se tomó la decisión de tener dicha verificación documentada y así poder seguir adelante, luego de informarle lo correspondiente al Dr. Robinson Ramírez Jefe del Dpto. de Planeación y Proyecto de EMPOCALDAS.

Esto es cada uno de los casos analizados:

1. Matrícula No. 100- 22031 Predio EL JARDÍN:

Respecto del Predio Rural “EL JARDIN” del municipio de Villamaría - Caldas, cuyo propietario es el señor ALVARO NARANJO SALAZAR, a quien se le envió la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió el señor JULIO ARBOLEDA AGUIRRE.

2. Matrícula No. 296-2295 Predio LAS PEÑAS.

Respecto del Predio Rural “LAS PEÑAS” del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, cuya propietaria es la señora LUZ AMANDA CASTAÑO HERNÁNDEZ, a quien se le envió la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta, la suscribió la señora YINA PAOLA TRUJILLO CASTAÑO.

3. Matrícula No. 296-61499 Predio EL ANTOJO.

Respecto del Predio Rural “EL ANTOJO” del municipio de Chinchiná – Caldas, cuyo propietario es el señor CARLOS RAMIRO OSORIO CANO, a quien se le envió la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió el señor CARLOS ARTURO ARIAS CORREA.

4. Matrícula No. 100 - 10174 Predio MARACAY.

Respecto del Predio Rural “MARACAY” del municipio de Chinchiná – Caldas, cuyos propietarios son los señores JAIRO GRISALES VALENCIA y MARÍA NIDIA VALENCIA SEPÚLVEDA, a quienes se les enviaron la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió solo el señor JAIRO GRISALES VALENCIA y faltaría la señora MARÍA NIDIA VALENCIA SEPULVEDA.

5. Matrícula No. 100 - 161745 Predio LA BRETAÑA.

Respecto del Predio Rural “LA BRETAÑA” del municipio de Chinchiná – Caldas, cuyos propietarios son los señores JUAN BERNARDO ARANGO ARANGO y ANA SOFÍA ARANGO ARANGO, a quienes se les enviaron la oferta, encontramos que la aceptación de la oferta la suscribió solo el señor JUAN BERNARDO ARANGO ARANGO y faltaría la señora ANA SOFÍA ARANGO ARANGO.

Se realizará nueva consulta en el VUR de los siguientes predios en estudio, ya que existe dudas entre la persona que acepto la oferta y el propietario de los inmuebles que aparece en el certificado de tradición.

### 3. CONVOCATORIA RESPECTO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: RADICACIÓN: 317 de 22 de febrero de 2022

CONVOCANTE: RUBIELA PELÁEZ VALENCIA, ALICIA PELÁEZ VALENCIA, LIGIA PELÁEZ VALENCIA, ESTHER JULIA PELÁEZ VALENCIA, MYRIAM PELÁEZ VALENCIA, ALEYDA PELÁEZ VALENCIA, EDILMA PELÁEZ DE LONDOÑO, GILMA PELÁEZ VALENCIA, RICARDO PELÁEZ VALENCIA, ARNULFO PELÁEZ VALENCIA  
APODERADO: Dr. ELKIN DE JESÚS GUTIERREZ HOYOS

CONVOCADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

AUTORIDAD COMPETENTE: Procuraduría 29 Judicial II para Asuntos Administrativos

La Procuraduría 29 Judicial II para Asuntos Administrativos, notifica la solicitud de conciliación, que se interpuso a través de representante judicial, dicha solicitud de conciliación extrajudicial con el fin de agotar el requisito de procedibilidad de eventual acción de Reparación Directa, hechos supuestamente ocurridos según por las supuestas manifestación de los propietarios de un bien en el municipio de Chinchiná, hechos que fueron descritos en el escrito de conciliación y los cuales se inician supuestamente desde unas construcciones adelantas por Empocaldas en el año 2011, el fin de la solicitud de conciliación busca que se declare administrativamente responsable a EMPOCALDAS S.A E.S.P como consecuencia de unos presuntos perjuicios sufridos al predio, en su condición de personas supuestamente afectadas y perjudicadas, con ocasión del supuesto daño de la red principal de aguas servidas y recamara que pasa por el predio ubicado en la carrera 7 No. 10-54 en el municipio de Chinchiná – Caldas.

Se presentó Recurso de Reposición, sobre la aceptación de la solicitud conciliación ante procuraduría de los señores Rubiela Peláez Valencia y otros, que buscan interponer una demanda de reparación directa en contra de EMPOCALDAS, la procuraduría traslado dicho recurso al apoderado de la convocante, quien envió un memorial aclarando y dando respuesta a dicho recurso, al respecto la procuraduría, reitera seguir adelante con la fecha programada para la diligencia de conciliación para el 7 de abril de 2022, sobre el tema volveremos a reiterar la solicitud en los argumentos a tratar en la conciliación.

Se realizó reunión con la Dra. Angela y el Dr. MAURICIO CASTRILLON asesor de intermediación de seguros, el día 17 de marzo de 2022, realizando un análisis específico del caso, en dicha reunión, se solicitó los documentos necesarios para vincular las compañías de seguros desde el año 2011 y hasta la fecha, por ser supuestamente un daño continuado, se envió correo electrónico a la Dra. Angela Zuluaga con el primer proyecto de vinculación el cual fue autorizado, en dicho análisis tenía los soportes suministrados por parte del Dr. Mauricio Castrillón, frente las Pólizas suscritas y los clausulados, en ese sentido se realizará las demás proyecciones de vinculación contra las otras aseguradoras.

Se envió correo electrónico al Ing. Sergio Lopera solicitándole concepto técnico sobre los por menores del caso, para tener los elementos necesarios técnicos sobre los hechos descritos por los convocantes, la cual se dio una respuesta sucinta y concreta, estableciendo no se puede realizar arreglos en el alcantarillado por ser un predio privado y les corresponde a los propietarios de este.



Se envió la ficha técnica al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, ya que la citación de la procuraduría será el 7 de abril de 2022, en dicha ficha se recomendó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial no llevar acuerdo conciliatorio, ya que EMPOCALDAS puede solicitar la caducidad de la acción y además no le corresponde por competencia realizar las obras de intervención, por ser un predio privado y el problema no se encuentra ubicado en un bien público.

Se solicitó vinculación a la Procuraduría de las empresas Aseguradoras por responsabilidad civil extracontractual desde la vigencia 2011 hasta la fecha las cuales son: LA PREVISORA, SEGUROS DEL ESTADO, LIBERTY SEGUROS y LA UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - SBS SEGUROS S.A.

4. **Se recibió ACCIÓN POPULAR, del** Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, Radicado: 2022-00111 y se realizara el respectivo análisis para contestar la Demanda.

RADICACIÓN: 170013333001-2022-00111-00

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERSES COLECTIVOS.

DEMANDANTE: GINNA LISETH LÓPEZ GARZÓN.

DEMANDADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que realice en el cinco (5) de abril de 2022.

Cordialmente,



**JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA**  
**CONTRATISTA**



RAZON SOCIAL :	JAVIER GUZMAN
IDENTIFICACION:	CC-93394157
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-03-31
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-04-18
FECHA DE PAGO:	2022-03-31
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2022-03
PERIODO SALUD:	2022-03
NUMERO PLANILLA:	22962453
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	22962453
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 4.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 500.000	\$ 500.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 4.000.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 680.000	\$ 680.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 4.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20.900	\$ 20.900
Total a pagar					\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 1.200.900	\$ 1.200.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/05/2022
----------------------------------	------------

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL  
NUMERO 000348




**FECHA DE EXPEDICION** 2022/01/28  
**CERTIFICADO DISPON. NRO** - 000356  
**COMPROMISO QUE AMPARA** CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°095 ENE 27 DE 2022 PRESTAR ASESORIA  
Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA JURIDICA  
**BENEFICIARIO** GUZMAN PITA JAVIER ENRIQUE  
**C.C NRO** 93394157

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21201010050205	Otros productos de la propiedad intelectual (honor	110,000,000
<b>TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL</b>		<b>110,000,000</b>

PLAZO DE EJECUCION 333 DIAS

  
JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

Jefe Sección Presupuesto